



ACUERDO DE CONCEJO N° 00071-2024-MDP/CM [11573 - 3]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

La Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural N° 111-2022-MDP/GIDUR de fecha 22 de abril de 2022, el Informe N°529-2023-2023-BISP-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de fecha 11 de julio de 2023, la Subgerencia de Desarrollo Territorial, el informe N° 1185-2023-MDP-GDTI de fecha 14 de julio de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe Legal N°000617-2024-MDP/OGAJ de la oficina General de Asesoría Jurídica, la carta N°264-2023-MDP/CDURYT, de la comisión de desarrollo urbano, rural y transporte, el Informe Legal N°000145-2024-MDP/OGAJ de la oficina General de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 018-2024-MDP/CDURYT;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante el artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título IT de las habilitaciones Urbanas dentro de la Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que las subdivisiones son las particiones de predios y habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria construida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que han sido sometidos a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar con pistas y veredas.

Que, mediante el numeral 21.2° del artículo 21° del TUO de la Ley N° 29151, ley general del sistema nacional de bienes estatales, establece: que el saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en el registro de predios se inscriba conforme a la realidad jurídica, los inmuebles del estado y de las entidades, en relación a los derechos que sobre los mismos ejercen las entidades.

Que, mediante el numeral 22.1° del artículo 22° del TUO de la ley N° 29151, ley general del sistema nacional de bienes estatales, establece: la subdivisión como un acto comprendido en el procedimiento especial de saneamiento físico de bienes inmuebles estatales.

ACUERDO DE CONCEJO N° 000071-2024-MDP/CM [11573 - 3]

Que, mediante el artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente. Concordante con lo establecido en el artículo 59° prescribe que: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, en concordancia al artículo 41° de la norma anteriormente señalada indica “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural N° 111-2022-MDP/GIDUR, en su artículo primero.- da por concluido el trámite del saneamiento del sector Enci, contemplando las manzanas S,T Y U, así como en el artículo cuarto se resuelve: mantener a nombre de la Municipalidad Distrital de Pimentel los expedientes que no han cumplido con subsanar las observaciones realizadas al trámite individual del sector Enci, así como aquellos la cual expediente que, debiéndose a solicitud de parte devolver los documentos presentados, salvaguardando su derecho de ingresar solicitud individual para el respectivo saneamiento, debiéndose cumplir con los requisitos y pautas establecidas (...)

Que, mediante el Informe N°529-2023-2023-BISP-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, señala que la Partida Electrónica N° 11289498 inscrita en la Zona Registral N° II Sede Chiclayo indica como titular registral a la Municipalidad Distrital de Pimentel, sin embargo, de acuerdo a la inspección de campo, esta no concuerda con la realidad física del predio, por lo que implica realizar la rectificación y modificación del lote Mz. T Lote N° 46-Sector Enci, debido a la incongruencia que ha originado que dos lotes hayan sido absorbidos en uno solo, siendo por dicha razón que se propone realizar la sub división, con la finalidad de regularizar la partida electrónica en mención, teniendo en cuenta que al realizar la inspección ocular del predio la ubicación corresponde con lo señalado en la documentación técnica, cumpliendo con los requisitos para sub división de predio y siendo CONFORME TÉCNICAMENTE.

Que, mediante el informe N°1185-2023-MDP-GDTI de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el expediente, con la finalidad de que se prosiga con el trámite de que se autorice la subdivisión del predio municipal inscrito en la PE N° 11289498, ubicado en la Mz T Sub Lote 46, con un área matriz de 151.60m2, en dos sub lotes:

Sub lote N° 46-A con un área de 78.88 m2

Sub lote N° 46-B con un área de 72.78 m2

Que, según el Informe Legal N° 000617-2023-MDP/OGAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento de revisión de los documentos técnicos y contando con la conformidad del área técnica. Asimismo, elevar al Pleno del Concejo, para su respectivo análisis y deliberación.

Que, mediante carta N°264-2023-MDP/CDURYT, de la comisión de desarrollo urbano, rural y transporte, solicita un informe legal ampliatorio, debido a que no se contempla un pronunciamiento legal concluyente de la citada gerencia.

ACUERDO DE CONCEJO N° 000071-2024-MDP/CM [11573 - 3]

Que, según el Informe Legal N° 000145-2024-MDP/OGAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite la viabilidad de su aprobación, del expediente de subdivisión del predio municipal, inscrito en la PE N° 11289498, ubicado en la Mz T Sub Lote 46-Sector Enci, con un área matriz de 151.60m², en dos sub lotes:

Sub lote N° 46-A con un área de 78.88 m²

Sub lote N° 46-B con un área de 72.78 m²

De conformidad con los informes técnicos y el marco legal respectivo. Asimismo, elevar al Pleno del Concejo, para su respectivo análisis y deliberación.

Que, mediante Dictamen N°019-2024-MDP/CDURYT; los miembros de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Rural y Transportes, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 98° de la Ordenanza N°011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Desarrollo Urbano Rural y transportes, puede pronunciarse en asuntos de su competencia **CONCLUYE** que las municipalidades distritales deben efectuar el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles de su propiedad, de acorde a su realidad jurídica y física de los mismos, y habiendo realizado las verificaciones in situ por el área técnica y las fiscalizaciones posteriores, de la Mz T Lote 46-Sector Enci, con un área matriz de 151.60m², donde se determina la existencia de 02 Sub lotes, en la citada matriz, debiendo realizarse los procedimientos de subdivisión para que se ajuste a la realidad que difiere en la Partida Electrónica N° 11289498 inscrita en la Zona Registral N° II-Sede Chiclayo, recomendando al pleno del Concejo Municipal: i) La Viabilidad de subdivisión predio municipal, Mz T Sub Lote 46-Sector Enci, con un área matriz de 151.60m², en dos sub lotes: Sub lote N° 46-A con un área de 78.88 m² y Sub lote N° 46-B con un área de 72.78 m², en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, ii) **DISPONER** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Vigésima Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 07 de octubre del 2024, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y con la dispensa del trámite de lectura y por UNANIMIDAD de los asistentes:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, por los considerandos expuestos, la subdivisión predio municipal, ubicado en la Mz T Sub Lote 46-Sector Enci, inscrito en la Partida Electrónica N° 11289498, con un área matriz de 151.60m², en dos sub lotes:

Sub lote N° 46-A con un área de 78.88 m²

Sub lote N° 46-B con un área de 72.78 m²

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub gerencia de Infraestructura, y demás unidades orgánicas competentes, efectuar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.



ACUERDO DE CONCEJO N° 000071-2024-MDP/CM [11573 - 3]

ARTICULO TERCERO – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Fecha y hora de proceso: 21/10/2024 - 12:16:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
15-10-2024 / 16:37:23